PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE:	**DOMICILIO:**
CONCEPTO IMPOSITIVO: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias	**NORMATIVA APLICABLE:** Art. 67.1 Ley 20/1991 Art. 83.4 Ley 20/1991 Anexo IV Ley 20/1991 Anexo V Ley 20/1991

CUESTIÓN PLANTEADA:

El consultante aporta muestras y fotografías de diversos productos, manifestando que se trata de "envases o bandejas" de poliestireno con la finalidad de envasado y trasporte de productos alimenticios. Para que estos lleguen en las óptimas condiciones sanitarias al consumidor final, deben de ser cubiertos correctamente, ya sea con film alimentario o tapa sin dejar de ser, por ello, una "bandeja".

Estas "bandejas" sufren variaciones en su composición polimérica dependiendo de los alimentos que se vayan a envasar en ellas. Generalmente son de PS (Poliestireno) para el caso de alimentos que exigen temperaturas entre los -20º C y + 60º C. Si los alimentos a envasar se destinaran a congelación, el polímero empleado sería PET (Etilén Tereftalato) que soporta entre – 40º C y 70º C y, finalmente, si precisan soportar temperaturas superiores a los 100º C, el polímero que se emplea es el PP (Polipropileno). En todos los casos, el proceso de fabricación es el mismo, compuesto por dos fases industriales. La primera, consiste en la COEXTRUCCIÓN: proceso de transformación de la materia prima (granza) en lámina o película. La segunda fase, TERMOFORMACIÓN; proceso por el cual, la lámina o película que se adquiere en la primera fase se transforma en cualquiera de las "bandejas" descritas anteriormente; sin tapas unas, con tapa separada otras o bien con tapa bisagra el resto, tal y como se puede apreciar en las muestras adjuntas.

Conforme a lo anteriormente manifestado, se consulta la partida arancelaria y el tipo impositivo a efectos del AIEM.

CONTESTACIÓN VINCULANTE:

La presente contestación sustituye a la evacuada con fecha 14 de junio de 2005.

Las importaciones de los siguientes recipientes, utilizados para el envasado y transporte de productos alimenticios:

1) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de pirámide, con tres compartimentos interiores, dimensiones máximas exteriores de 24 x 20 x 7 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

2) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de pirámide, dimensiones máximas exteriores de 21 x 8,5 x 6 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

3) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de cono alargado, dimensiones máximas exteriores de 15,5 x 12 x 8 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

6) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, de dimensiones máximas exteriores de 10,7 x 8 x 4,5 cm, rebordeada superiormente para recibir una tapa transparente independiente que se engarza en el reborde anterior.

7) Envase elaborado con polipropileno, PP, en forma de tronco de pirámide invertido, de dimensiones máximas exteriores de 15,5 x 15,5 x 5 cm, cerrado mediante film de plástico adherido a sus bordes.

8) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, dimensiones máximas exteriores de 18 x 15 x 6 (750 ml de capacidad), tapa con bisagras y cierre mediante el encaje de ésta con el rebordeado del envase.

9) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, dimensiones máximas exteriores de 18 x 15 x 6 cm (750 ml de capacidad), tapa con bisagras y cierre mediante el encaje de ésta con el rebordeado del envase.

10) Envase elaborado con polietileno tereftalato, PET, aproximadamente prismático, dimensiones máximas exteriores de 27 x 15 x 7,5 cm, tapa con bisagras y cierre mediante resaltes y muescas en ambos lados.

11) Envase elaborado con polietileno tereftalato, PET, con forma de prisma de base triangular, tapa con bisagra en su cara mayor que se cierra por presión; dimensiones 12 x 12 x 6,5 cm.

Se encuentran sujetas al AIEM, al clasificarse en la partida estadística 3923.10.00.00 del Arancel Aduanero de las Comunidades Europeas, al incluirse la partida estadística 3923.10.00.00 Las demás (cajas, jaulas y artículos similares de plástico para el transporte o envasado) en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo aplicable el tipo impositivo del 15 por 100. Las entregas interiores, de encontrarse sujetas al AIEM, estarán exentas de dicho Impuesto, al incluirse la partida citada el anexo V de la Ley 20/1991.

Las importaciones de los siguientes recipientes, utilizados para el envasado y transporte de productos alimenticios:

4) y 5) Bandeja de planta rectangular, elaborada con poliestireno expandido (EPS), dimensiones máximas exteriores de 22,5 x 13,5 x 2,5 y cerrada mediante film de polietileno adherente.

Se encuentran sujetas al AIEM, al clasificarse en la partida estadística 3923.90.90 del Arancel Aduanero de las Comunidades Europeas, al incluirse la partida estadística 3923.90.90 Los demás (artículos para el transporte o envasado, de plástico, tapones, tapas, cápsulas, y demás dispositivos de cierre de plástico) en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo aplicable el tipo impositivo del 5 por 100. Las entregas interiores, de encontrarse sujetas al AIEM, estarán exentas de dicho Impuesto, al incluirse la partida citada el anexo V de la Ley 20/1991.

Visto escrito presentado por en el que se formula consulta tributaria en relación al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), esta Dirección General de Tributos, en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante Ley 20/1991), en relación con el articulo 23.2.t) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- El consultante aporta muestras y fotografías de diversos productos, manifestando que se trata de "envases o bandejas" de poliestireno con la finalidad de envasado y trasporte de productos alimenticios. Para que estos lleguen en las óptimas condiciones sanitarias al consumidor final, deben de ser cubiertos correctamente, ya sea con film alimentario o tapa sin dejar de ser, por ello, una "bandeja".

Estas "bandejas" sufren variaciones en su composición polimérica dependiendo de los alimentos que se vayan a envasar en ellas. Generalmente son de PS (Poliestireno) para el caso de alimentos que exigen temperaturas entre los -20º C y + 60º C. Si los alimentos a envasar se destinaran a congelación, el polímero empleado sería PET (Etilén Tereftalato) que soporta entre – 40º C y 70º C y, finalmente, si precisan soportar temperaturas superiores a los 100º C, el polímero que se emplea es el PP (Polipropileno). En todos los casos, el proceso de fabricación es el mismo, compuesto por dos fases industriales. La primera, consiste en la COEXTRUCCIÓN: proceso de transformación de la materia prima (granza) en lámina o película. La segunda fase, TERMOFORMACIÓN; proceso por el cual, la lámina o película que se adquiere en la primera fase se transforma en cualquiera de las "bandejas" descritas anteriormente; sin tapas unas, con tapa separada otras o bien con tapa bisagra el resto, tal y como se puede apreciar en las muestras adjuntas.

Conforme a lo anteriormente manifestado, se consulta la partida arancelaria y el tipo impositivo a efectos del AIEM.

SEGUNDO.- La presente respuesta a consulta tributaria vinculante sustituye a la evacuada con fecha 14 de junio de 2005.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 20/1991, "*están sujetas al Arbitrio las entregas efectuadas por empresarios, de forma habitual u ocasional y a título oneroso, de bienes muebles corporales incluidos en el anexo IV de la presente Ley producidos por ellos mismos. Igualmente estará sujeta al Arbitrio la importación de los bienes incluidos en el citado anexo*." Por tanto, se constituye el AIEM como un impuesto interior monofásico (que grava únicamente la fase de producción de ciertos bienes en las Islas Canarias), así como sus importaciones, y aplicable únicamente sobre una lista restringida de mercancías (las previstas en el Anexo IV de la Ley 20/1991), sin perjuicio de que, a pesar de su sujeción, es posible que se encuentren exentas del tributo.

Los anexos IV y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la Ley 20/1991, se establecen "*siguiendo la estructura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas. Cuando se produzcan variaciones en la estructura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio (en la actualidad, Consejero de Economía y Hacienda) del Gobierno de Canarias procederá a la actualización formal de las correspondientes referencias contenidas en los anexos IV y V de esta Ley. Tal actualización formal de referencias en ningún caso podrá implicar una modificación del contenido real de dichos anexos.*"

La sujeción al AIEM de la importación y entrega interior de los bienes objeto de consulta, distintos tipos de recipientes de plástico, dependerá, en consecuencia, de la inclusión de dichas mercancías en alguna de las partidas estadísticas enumeradas en el anexo VI de la Ley 20/1991.

Las muestras aportadas por el consultante consisten en once recipientes de plástico que se han numerado correlativamente mediante un número en rojo escrito en la etiqueta existente y cuya descripción es la siguiente:

1) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de pirámide, con tres compartimentos interiores, dimensiones máximas exteriores de 24 x 20 x 7 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

2) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de pirámide, dimensiones máximas exteriores de 21 x 8,5 x 6 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

3) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de cono alargado, dimensiones máximas exteriores de 15,5 x 12 x 8 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

4) y 5) Bandeja de planta rectangular, elaborada con poliestireno expandido (EPS), dimensiones máximas exteriores de 22,5 x 13,5 x 2,5 y cerrada mediante film de polietileno adherente.

6) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, de dimensiones máximas exteriores de 10,7 x 8 x 4,5 cm, rebordeada superiormente para recibir una tapa transparente independiente que se engarza en el reborde anterior.

7) Envase elaborado con polipropileno, PP, en forma de tronco de pirámide invertido, de dimensiones máximas exteriores de 15,5 x 15,5 x 5 cm, cerrado mediante film de plástico adherido a sus bordes.

8) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, dimensiones máximas exteriores de 18 x 15 x6 (750 ml de capacidad), tapa con bisagras y cierre mediante el encaje de ésta con el rebordeado del envase.

9) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, dimensiones máximas exteriores de 18 x 15 x 6 cm (750 ml de capacidad), tapa con bisagras y cierre mediante el encaje de ésta con el rebordeado del envase.

10) Envase elaborado con polietileno tereftalato, PET, aproximadamente prismático, dimensiones máximas exteriores de 27 x 15 x 7,5 cm, tapa con bisagras y cierre mediante resaltes y muescas en ambos lados.

11) Envase elaborado con polietileno tereftalato, PET, con forma de prisma de base triangular, tapa con bisagra en su cara mayor que se cierra por presión; dimensiones 12 x 12 x 6,5 cm.

Según manifiesta el consultante, estos recipientes se utilizan para el "envasado y transporte de productos alimenticios". Pueden describirse, por tanto, como cajas de materia plástica que se utilizan corrientemente para el transporte de productos.

Como consecuencia de lo anterior, los recipientes correspondientes a las muestras remitidas y descritas anteriormente, deben de ser clasificados por la posición estadística 3923.10.00.00, en

aplicación del texto de la propia partida y de la Regla 3 de las Generales de la Nomenclatura combinada.

El anexo IV de la Ley 20/1991, conforme a la adaptación efectuada por la Resolución de 25 de febrero de 2005, por la que se adaptan los anexos IV y V de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, a la estructura vigente del arancel aduanero de las Comunidades Europeas (BOC núm. 50, de 10.03.2005), incluye la partida estadística 3923.10.00.00 Las demás (cajas, jaulas y artículos similares de plástico para el transporte o envasado), a la que corresponde un tipo impositivo del AIEM del 15 por 100. La citada partida 3923.10.00.00 se incluye igualmente en el anexo V de la Ley 20/1991 por lo que, su entrega interior, de encontrarse sujeta al AIEM, estará exenta de dicho Impuesto.

En definitiva, es criterio de este Centro Directivo que en las importaciones de los siguientes recipientes, utilizados para el envasado y transporte de productos alimenticios:

1) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de pirámide, con tres compartimentos interiores, dimensiones máximas exteriores de 24 x 20 x 7 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

2) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de pirámide, dimensiones máximas exteriores de 21 x 8,5 x 6 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

3) Envase elaborado con poliestireno expandido (EPS), cuerpo inferior y tapa con bisagras, ambos en forma de tronco de cono alargado, dimensiones máximas exteriores de 15,5 x 12 x 8 cm y dotado de pestaña en la tapa para su cierre.

6) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, de dimensiones máximas exteriores de 10,7 x 8 x 4,5 cm, rebordeada superiormente para recibir una tapa transparente independiente que se engarza en el reborde anterior.

7) Envase elaborado con polipropileno, PP, en forma de tronco de pirámide invertido, de dimensiones máximas exteriores de 15,5 x 15,5 x 5 cm, cerrado mediante film de plástico adherido a sus bordes.

8) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, dimensiones máximas exteriores de 18 x 15 x 6 (750 ml de capacidad), tapa con bisagras y cierre mediante el encaje de ésta con el rebordeado del envase.

9) Envase elaborado con polipropileno, PP, prismático, dimensiones máximas exteriores de 18 x 15 x 6 cm (750 ml de capacidad), tapa con bisagras y cierre mediante el encaje de ésta con el rebordeado del envase.

10) Envase elaborado con polietileno tereftalato, PET, aproximadamente prismático, dimensiones máximas exteriores de 27 x 15 x 7,5 cm, tapa con bisagras y cierre mediante resaltes y muescas en ambos lados.

11) Envase elaborado con polietileno tereftalato, PET, con forma de prisma de base triangular, tapa con bisagra en su cara mayor que se cierra por presión; dimensiones 12 x 12 x 6,5 cm.

Se encuentran sujetas al AIEM, al clasificarse en la partida estadística 3923.10.00.00 del Arancel Aduanero de las Comunidades Europeas, al incluirse la partida estadística 3923.10.00.00 Las demás (cajas, jaulas y artículos similares de plástico para el transporte o envasado) en el anexo

IV de la Ley 20/1991, siendo aplicable el tipo impositivo del 15 por 100. Las entregas interiores, de encontrarse sujetas al AIEM, estarán exentas de dicho Impuesto, al incluirse la partida citada el anexo V de la Ley 20/1991.

Las importaciones de los siguientes recipientes, utilizados para el envasado y transporte de productos alimenticios:

4) y 5) Bandeja de planta rectangular, elaborada con poliestireno expandido (EPS), dimensiones máximas exteriores de 22,5 x 13,5 x 2,5 y cerrada mediante film de polietileno adherente.

Se encuentran sujetas al AIEM, al clasificarse en la partida estadística 3923.90.90 del Arancel Aduanero de las Comunidades Europeas, al incluirse la partida estadística 3923.90.90 Los demás (artículos para el transporte o envasado, de plástico, tapones, tapas, cápsulas, y demás dispositivos de cierre de plástico) en el anexo IV de la Ley 20/1991, siendo aplicable el tipo impositivo del 5 por 100. Las entregas interiores, de encontrarse sujetas al AIEM, estarán exentas de dicho Impuesto, al incluirse la partida citada el anexo V de la Ley 20/1991.

Lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima, número tres, de la Ley 20/1991, y con el alcance previsto en el articulo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, advirtiendo que la presente consulta no tendrá efectos vinculantes respecto al objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a su presentación, lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Alberto Génova Galván